Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA 3ra.
Machala-Ecuador
Telfs. 922-992 - 932-906
Rocafuerte 105 y Vela

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FRUTVICTORIA S. A..- INTERVINIENTES: LOS SEÑORES: ARQUITECTO GALO BORJA PEREZ. INGENIERO CARLOS BORJA PEREZ, SARA BORJA PEREZ Y MARTA BORJA PEREZ DE VILLALTA.-

CUANTIA: S/.5'000.000,oo

#"#"#"#"#"#"#"#"#"#"#"#"#"#"#"#"#"#"#

#"#"#"#"#"#"#"#"#"#"#"#

#"#"#"#

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día miércoles veintidós de Junio de mil novecientos noventa y cuatro; ante mí, ABOGADA BETTY GALVEZ ESPINOZA, Notaria Pública Tercera del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos, los señores: Arquitecto GALO BORJA PEREZ, divorciado, Ingeniero CARLOS BORJA PEREZ, casado, SARA BORJA PEREZ, Ejecutiva, divorciada y MARTA BORJA PEREZ DE VILLALTA, Ejecutiva, casada. Comparecen además los señores Doctor TITO VILLALTA MONTALVO, médico y MARIELA CORDOVA MINUCHE DE BORJA, dedi -

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA Machala

REVISADO

cada al hogar, para los fines que se-
señalan más adelante. Los señores compa
recientes: Ecuatorianos, domiciliados en -
esta ciudad de Machala, mayores de edad,
capaces para obligarse y contratar, a -
quienes de conocerlos doy fe, con am -
plia libertad y bien instruídos de la -
naturaleza y resultados de la presente
Escritura Pública de CONSTITUCION DE COM
PAÑIA, para su otorgamiento me presentan
la minuta que copio a continuación:-----
"SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el
Registro de Escrituras Públicas a su car
go, una por la cual conste la Consti -
tución de una Sociedad Anónima, que se
otorga al tenor de las cláusulas siguien
tes:----------
PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concu-
rren a la celebración de este contra -
to y manifiestan expresamente su volun-
tad de constituir la Sociedad Anónima -
que se denominará FRUTVICTORIA S. A., los
señores: Arquitecto Galo Borja Pérez, In
geniero Carlos Borja Pérez, Sara Borja-
Pérez y Marta Borja Pérez de Villalta.-
Todos por sus propios derechos, domici -
liados en la ciudad de Machala y de -
nacionalidad ecuatoriana. Para los efec -

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA 3ra.
Machala-Ecuador
Telfs. 922-992 - 932-906
Rocafuerte 105 y Vela

tos que se detalla más adelante intervienen en la presente escritura pública, el señor Doctor Tito Villalta Montalvo y la señora Mariela Córdova Minuchè de Borja.----------

SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.- La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que constan a continuación:----------

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - Machala

CAPITULO PRIMERO: Denominación, finalidad, duración y domicilio.----------

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL.- Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará FRUTVICTORIA S. A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.----------

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a la compra, venta, permuta, comodato y arrendamiento de propiedades inmuebles urbanas y rurales, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad

horizontal, pudiendo tomar para la venta
o comercialización, operaciones inmobilia-
rias de terceros y dedicarse a la ad-
ministración de propiedades inmuebles, -
propias o de terceros. Se dedicará, ade
más, a la construcción de toda clase -
de viviendas, edificios, centros comer -
ciales, residenciales, condominios, etcé-
tera. En el campo de la construcción, -
la compañía podrá también efectuar pro-
yectos de desarrollo urbano o rural, -
para lo cual podrá celebrar contratos -
con empresas privadas, públicas y semi-
públicas. Podrá además importar, comprar,
vender o arrendar maquinaria liviana y
pesada y materiales para la construc -
ción. La Compañía se dedicará además -
a la compraventa, consignación, permuta,
distribución, importación y exportación -
de automotores, camiones acoplados, trac-
tores, motocicletas, lanchas, motores -
nuevos o usados, repuestos y acce -
sorios de la industria automotriz y -
reparaciones de vehículos automotores, sus
partes y accesorios. La Compañía se dedi
cará también a la compra, venta, distribu
ción, importación, exportación y/o repre -
sentación de aeronaves, tales como avio-

Abg. Betty Galvez E.
NOTARIA 3ra.
Machala-Ecuador
Telfs. 922-992 - 932-906
Rocafuerte 105 y Vela

netas, helicópteros, etcétera, sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes para destinarlos a la aerofumigación de cultivos agrícolas, efectuando labores de fumigación en todo tipo de plantaciones agrícolas, propias o ajenas. Para cumplir con este objeto la compañía podrá efectuar la importación, distribución y comercialización de insumos agrícolas tales como abonos, fungicidas, pesticidas, nematicidas, insecticidas, fertilizantes, maquinarias agrícolas, motores para riego por aspersión e implementos conexos con dichos motores. La compañía se dedicará también a la importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; maquinarias industriales y agrícolas, sus partes y accesorios. Compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones.

Abg. Betty Galvez E.
NOTARIA TERCERA - Machala

También podrá dedicarse a la explota
ción agrícola en todas sus fases. -
Al desarrollo, crianza, reproducción, -
comercialización de toda clase de -
ganado mayor y menor. Importación -
de ganado, sistemas modernos de fer-
tilización, productos para la agri -
cultura y ganadería, maquinarias, ac-
cesorios, repuestos y equipos necesa-
rios para esos fines. Igualmente po-
drá dedicarse al cultivo, produc -
ción, reproducción, desarrollo, proce -
samiento, comercialización interna y -
externa de ranas en sus diferentes -
estados, mediante la instalación de -
laboratorios y la infraestructura ne-
cesaria para sus fines. A la ex -
portación, distribución y comerciali -
zación, luego de su respectivo pro-
cesamiento, de carnes congeladas de -
ranas, ganado vacuno, cerdos, aves -
y productos alimenticios en general.
También tendrá como objeto la pro -
moción, asesoramiento, tecnificación, -
financiamiento de criaderos de ranas -
en todas sus fases; compra, venta, -
comercialización de las cosechas que -
resultaren de los mismos y su res

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA 3ra.
Machala-Ecuador
Tells. 922-992 - 932-906
Rocafuerte 105 y Vela

pectiva exportación. También tendrá - por objeto dedicarse a la produc - ción de larvas de camarones y o - tras especies bioacuáticas mediante - la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad - pesquera en todas sus fases, ta - les como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. También podrá - adquirir en propiedad, arrendamiento - o asociación barcos pesqueros, ins - talar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización - de los productos del mar. También - se dedicará a la compraventa, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas - y de participaciones de compañías.- Fomentará y desarrollará el turismo - nacional e internacional, mediante - la instalación y administración de - agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros - comerciales, ciudadelas vacacionales, - parques mecánicos de recreación y -

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - Machala

promoción de ecoturismo en todas sus manifestaciones. Podrá también produ - cir toda clase de fertilizantes na turales, producidos en forma sólida - y líquida y dedicarse a la apicul tura en todas sus fases. Para cum- plir con su objeto social podrá - ejecutar actos y contratos permiti - dos por las leyes ecuatorianas y - que tengan relación con el mismo.---

A R T I C U L O T E R C E R O.- El pla zo por el cual se constituye es- ta Sociedad es de cincuenta años - que se contarán a partir de la - fecha de inscripción de esta escri- tura en el Registro Mercantil.------

A R T I C U L O C U A R T O.- El domi- cilio principal de la Compañía es- la ciudad de Machala y podrá es - tablecer sucursales o agencias en - cualquier lugar de la República o - del Exterior.----------

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.----------

A R T I C U L O Q U I N T O.- El capi- tal social de la Compañía es de - CINCO MILLONES DE SUCRES dividido - en cinco mil acciones ordinarias y

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA 3ra.
Machala-Ecuador
Tells. 922-992 - 932-906
Rocafuerte 105 y Vela

nominativas de Un mil sucres ca -
da una, capital que podrá ser au
mentado por resolución de la Jun -
ta General de Accionistas.----------

A R T I C U L O S E X T O.- Las ac -
ciones estarán numeradas del cero -
cero cero uno al cinco mil y -
serán firmadas por el Gerente Ge-
neral de la Compañía.----------

A R T I C U L O S E P T I M O.- Si u-
na acción o certificado provisio -
nal se extraviare, deteriorare ò -
destruyere, la Compañía podrá anu -
larla, previa publicación efectuada -
por la Compañía, por tres días -
consecutivos, en uno de los perió -
dicos de mayor circulación en el -
domicilio de la misma. Una vez -
transcurridos treinta días a par -
tir de la fecha de la última -
publicación, se procederá a la -
anulación del título o certifi -
cado anulado.----------

A R T I C U L O O C T A V O.- Cada ac
ción es indivisible y da dere -
cho a voto en proporción a su -
valor pagado en las Juntas Gene -
rales, en consecuencia cada ac -

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA MACHALA

ción liberada da derecho a un vo-
to, en dichas Juntas Generales.-------
ARTICULO NOVENO.- Las ac -
ciones se anotarán en el Libro -
de Acciones y Accionistas donde se
registrarán también los traspasos -
de dominio o pignoración de las -
mismas.----------
ARTICULO DECIMO.- La Com -
pañía no emitirá los títulos de -
finitivos de las acciones mientras
éstas no estén totalmente pagadas, -
entre tanto, solo se les dará a -
los accionistas certificados provisio-
nales y nominativos.----------
ARTICULO DECIMO PRIME-
RO.- *En la suscripción de nuevas*
acciones por aumento de capital, -
se preferirá a los accionistas exis
tentes en proporción a sus accio -
nes.----------
CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y -
DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPA -
ÑIA.----------
ARTICULO DECIMO SEGUN-
DO.- El Gobierno de la Compañía -
corresponde a la Junta General, -
que constituye su órgano supremo. -

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA 3ra.
Machala-Ecuador
Telfs. 922-992 - 932-906
Rocafuerte 105 y Vela

La Administración de la Compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.----------

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General la componen los acionistas legalmente convocados y reunidos.----------

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General o el Presidente a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.----------

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - Machala

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.----------

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo Doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.----------

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA 3ra.
Machala-Ecuador
Tells. 922-992 - 932-906
Rocafuerte 105 y Vela

Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.----------

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- -

En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura - y discusión de los informes del adminis - trador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado - de pérdidas y ganancias y se discutirá - sobre el reparto de utilidades líquidas, - constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.----------

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - Machala

ARTICULO DECIMO NOVENO.- -

Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente - General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director de la sesión y/o se - cretario ad-hoc.----------

ARTICULO VIGESIMO.- En las - Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.----------

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO

Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquéllos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.----------

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.

Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho de veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-------

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.

Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías.----

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA 3ra.
Machala-Ecuador
Tells. 922-992 - 932-906
Rocafuerte 105 y Vela

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al -

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA Machala

Gerente General y al Presidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el Artículo Trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.----------

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-

Abg. Betty Gálvez B.
NOTARIA 3ra.
Machala-Ecuador
Telfs. 922-992 - 932-906
Rocafuerte 105 y Vela

Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con el poder amplio, general suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos. Las demás atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley y en estos Estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Gerente General será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.---------

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Los deberes y atribuciones que le determine el Gerente General de la Compañía o la Junta General de la misma; b) Reemplazar en casos de falta, ausencia o impedimento para actuar al Gerente General y únicamente en estos casos representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía.----------

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.

Abg. Betty Gálvez B.
NOTARIA TERCERA - Machala

Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo - Trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.----------

CAPITULO CUARTO.----------

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. La Compañía se disolverá por las causas - determinadas en la Ley de Compañías. En - tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.-------

TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía - FRUTVICTORIA S. A. ha sido suscrito de la siguiente manera: El señor (1) Arquitecto Galo Borja Pérez, por sus propios derechos, ha suscrito mil doscientas cincuenta acciones - de Un mil sucres cada una y ha pagado - el veinticinco por ciento de cada una de éllas, esto es Trescientos doce mil qui - nientos sucres en numerario; el (2) señor Ingeniero Carlos Borja Pérez, por sus pro - pios derechos, ha suscrito mil doscientas cincuenta acciones de Un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de éllas, esto es Tres - cientos doce mil quinientos sucres en numerario; (3) la señora Sara Borja Pérez, por sus propios derechos, ha suscrito mil dos

1250
1250
1250
5000

El texto de esta página continúa en la número once.-

-diez-

BANCO DEL PACIFICO

0011

Machala, 17 de junio de 1994
Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") No. 2 - 00072

Beneficiario	FRUTVICTORIA S.A.

Fecha de vencimiento 18 de julio de 1994	Días Plazo 31 días	Interés Anual 33%
Valor del Depósito S/. 1'250.000,oo	Valor del Interés S/. 35.521,oo	Valor Total S/. 1'285.521,oo

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

N/C- 66797-8
Karina

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada
Larry Icaza

Abg. Betty Galeas C.
NOTARIA TERCERA - Machala

Rev. 1-93 2-01-00-91G

Abg. Betty Galvez E.
NOTARIA 3ra.
Machala-Ecuador
Telfs. 922-992 - 932-906
Rocafuerte 105 y Vela

cientas ciencuenta acciones de Un mil - sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de éllas, esto es Trescientos doce mil quinientos - sucres en numerario; la señora Marta - Borja Pérez de Villalta, por sus propios derechos, ha suscrito mil doscientas cincuenta acciones de Un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de éllas, esto es - Trescientos doce mil quinientos sucres - en numerario. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de Un mil sucres cada una. Los Accionistàs pagarán - el setenta y cinco por ciento restantes del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de doce meses en cualquiera de las formas previstas por la Ley.----------

CUARTA: AUTORIZACION.- El señor Doctor - Tito Villalta Montalvo y la señora Mariela Córdova Minuche de Borja, libre y voluntariamente autorizan a sus respectivos cónyuges señora Marta Borja Pérez de Villalta y señor Ingeniero Carlos Borja Pérez, para que procedan a efectuar - el aporte en numerario mediante el cual se integra el capital social de la Com

Abg. Betty Galvez E.
NOTARIA TERCERA - Machala

pañía FRUTVICTORIA S. A.. Queda expresamente autorizado el señor Doctor Milton Serrano - Valencia para que pueda realizar todas las diligencias legales y administrativas necesaria para obtener la aprobación y registro- de esta Compañía, e inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyente. Agregue usted, señor Notario el siguiente documento habilitante: El Certificado de Cuenta de Integración de Capital.- firma) M. Serrano V..- Doctor Milton Serrano Valencia.- ABOGADO.- Matrícula Número Trescientos cuarenta.- Colegio de Abogados de El Oro".--- Hasta aquí el documento habilitante que junto con la minuta inserta quedan elevados - a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí la Notaria a los comparecientes, aquéllos - se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cualdoy fe.-

Arq. Galo Borja Pérez
C.I.No 0700967052
C.V.No 025-207

Siguen -

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA 3ra.
Machala-Ecuador
Telfs. 922-992 - 932-906
Rocafuerte 105 y Vela

las firmas.-

0013

Ing. Carlos Borja Pérez
C.I.No 0700333981
C.V.No 025-206

Mariela Córdova Minuche de Borja
C.I.No 0700909401
C.V.No 051264

Sara Borja Pérez
C.I.No 0701088528
C.V.No 025-209

Marta Borja Pérez de Villalta
C.I.No 0701065328
C.V.No 025-208

Dr. Tito Villalta Montalvo
C.I.No 0701618365
C.V.No 208-136

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - Machala

SE OTORGO ANTE MI, y en fe de éllo, confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que en doce fojas útiles, se-

llo, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Abg. Betty Galvez E.
NOTARIA TERCERA - Machala

RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No 94-6-1-1-0092 de fecha 27 de Junio de 1.994, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, Abogado Luis Solórzano Vallejo, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía FRUTVICTORIA S. A., al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución.-

Machala, 30 de Junio de 1.994

Abg. Betty Galvez E.
NOTARIA TERCERA - Machala

CERTI

FICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 94-6-1-1-0092, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 27 de Junio de 1.994; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 353 y anotada en el Repertorio bajo el No. 870.- Machala, a primero de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a primero de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x--

ARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses, que determina el Art. 33 del Código de

N100

Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañia **FRUTVICTORIA S.A.**- Machala, a primero de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA